

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 131

TEGUCIGALPA: 17 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.302

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de \$ 51.50. —Se encarga interinamente de la Gobernación Política de Cortés al Administrador de Rentas del mismo departamento. —Dispénsase á Félix Pineda Perdomo la publicación de edictos. —Dispénsase la publicación de edictos á don José María Galvez. —Autorízase el gasto de \$ 10.00. —Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía del departamento de Valle y nómbrase interinamente un sustituto. —Dispénsase un impedimento de parentesco para contraer matrimonio civil. —Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ricardo Streber. —Dispénsase á Vicente Mejía la publicación de edictos. —Autorízase el gasto \$ 30.00. —Dispénsase á Marcial Soto la publicación de edictos. —Autorízase el gasto de \$ 40.00.

HACIENDA.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento y don Teodoro Salgado. —Nómbrase á don Miguel A. Cruz Tenedor de Libros de Amapala. —Admítase su renuncia al Administrador de la Aduana de Roatán, Licenciado don Urbano Dávila y nómbrase para sucederle á don Jerónimo Reyes. —Repónese á don Encarnación Zelaya con el señor Joaquín P. González en el empleo de Inspector de Hacienda de este departamento. —Se aprueba el expediente de medida del terreno "La Colina". —Concédese licencia de un mes al Administrador de Rentas de Olancho don Gregorio Reyes. —Admítase la renuncia de escribiente archivero á don Salvador Zelaya y nómbrase un sustituto. —Contrata de aguardiente celebrada entre el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y don Joaquín Sansón como representante de don Manuel Balladares T. —Apruébase una multa. —Apruébase el expediente de medida del terreno "El Guantillo". —Admítase su renuncia al Contador de la Aduana de Amapala don Trinidad Chévez. —Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Rentas y don José Pinetta.

FOMENTO.—Se permite á don R. Streber coleccionar sus teléfonos de Monserrat y esta ciudad con las oficinas telegráficas de Yncarán y la Central, debiendo pagar \$ 30.00 mensuales. —Se nombra á don Miguel A. Cruz Administrador de Correos de Puerto Cortés, en lugar de don S. Hernández, que desempeñará otro destino. —Se manda devolver una cantidad de dinero que don Santos Soto entregó á la Administración de Rentas de este departamento, en calidad de depósito para el pago de manzanas de varias zonas minerales, en virtud de que dicha solicitud le fué denegada. —Se autoriza el gasto de \$ 120 para la compra de una casa en Santa Rosa de Guaimaca, para la oficina telegráfica del aquel pueblo.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 51.50.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y un pesos cincuenta centavos, que para habilitación de policiales, hicieron los Administradores de Rentas siguientes:

El de Choluteca.....	\$ 12 00
El de Intibucá.....	12 50
El de Olancho.....	18 00
El de Santa Bárbara.....	9 00
	\$ 51.50.

Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios del Ramo de Policía señaladas en el capítulo 9.º de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se encarga interinamente de la Gobernación Política de Cortés al Administrador de Rentas del mismo departamento.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cortés se encargue interinamente de la Gobernación Política del mismo departamento; dando las gracias al Comandante de Armas que ha estado desempeñando por tres meses dicho destino. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Felix Pineda Perdomo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Felix Pineda Perdomo, vecino de Villa Nueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con Petrona Chávez, del vecindario de Talpetate, en el mismo departamento, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á don José María Gálvez.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar al Doctor don José María Gálvez, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Concepción Vanegas, vecina de San Juan de Flores, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoría

de Rentas de este último pueblo. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que serán entregados al Gobernador Político de este departamento para pago de dos libros para el servicio del Consejo departamental. Este gasto se imputará á los Extraordinarios de Gobernación que señala el Capítulo III de la ley de Presupuesto. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía del departamento de Valle y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Inspector de Policía del departamento de Valle, don Clemente Alvarado; y
2.º—Que durante este tiempo se encargue de la Inspectoría don José María Pinales. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento de parentesco para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el artículo 8.º de la ley de matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á don José Felipe Pérez y á la señorita Isabel Pérez, vecinos de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les impide contraer matrimonio civil. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ricardo Streber.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1896.

El Presidente de la República, estimando justos los motivos en que se funda el representante del General don Ricardo Streber, para

solicitar se le permita la libre introducción de una caja conteniendo el cadáver embalsamado de la hija de éste,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo las autoridades respectivas cuidar de que se cumplan las reglas higiénicas del caso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Vicente Mejía la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Mejía, vecino de la Esperanza, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Lucila Nieto, del mismo vecindario, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos, que serán pagados al Gobernador Político de este departamento, para sueldos de un escribiente del Consejo Departamental, en dos meses, á razón de veinticinco pesos cada uno. Este gasto se imputará á los Extraordinarios de Gobernación que señala la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Marcial Soto la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Marcial Soto, vecino de Amapala, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Emilia Funes del mismo vecindario; previo pago de la suma de cinco pesos en la Aduana de aquel Puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que serán pagados al Gobernador Político de Olancho, para el pago del Secretario encargado de los trabajos de inscripción y revisión militar de aquel departamento. Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento y don Teodoro Salgado.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1896.

En vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento, y don Teodoro Salgado; El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "César Lagos, Administrador de Rentas del departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Teodoro Salgado por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Salgado se compromete á suministrar mensualmente ocho mil botellas de aguardiente de 21 grados Carthier y de 24 onzas castellanas la botella, puestas por su cuenta y riesgo en los depósitos de Cantarranas, San Antonio y Cedros, durante seis meses, y de allí en adelante se convendrá en la cantidad que siga dando, conforme la caña de que disponga.

2.º—Salgado procurará destilar mayor cantidad de la estipulada durante los seis primeros meses; y el exceso, lo mismo que la cantidad mensual que se estipule, desde el vencimiento en adelante, lo situará en este depósito central ó en el de Yuncarán á juicio del Administrador. Si no pudiera dar más de ocho mil botellas, situará en Yuncarán las que debiera remitir á San Antonio y á Cedros.

3.º—Salgado cede á beneficio del Fisco, por razón de mermas de depósito, el 4 p. ¢ del aguardiente que suministre.

4.º—El Administrador pagará á Salgado, á más tarde el diez de cada mes, lo que se haya vendido de su aguardiente durante el anterior, á razón de veinticinco centavos botella; y dos meses después del vencimiento de esta contrata, el saldo que alcance en liquidación.

5.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista, á los depósitos mencionados, bajo guías que solicitará del Receptor de Rentas de San Juan de Flores.

6.º—Si al recibirse el aguardiente resultare, entre lo que exprese la guía y el contenido de los envases, una cantidad que exceda al 1½ p. ¢, por cada botella de diferencia pagará Salgado setenta y cinco centavos.

7.º—El Administrador autoriza á Salgado para montar dos destilaciones simultáneas en el departamento, á fin de dar la mayor cantidad posible de aguardiente.

8.º—Salgado hará las operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar. El Administrador le pedirá por sí ó por medio de los Receptores, lo que necesite en cada depósito; y Salgado está obligado á remitirlo lo más tarde cinco días después de recibido el aviso. Si algún mes dejare de entregar el todo ó parte de las ocho mil botellas, pagará al Administrador las que haya dejado de entregar á setenta y cinco centavos cada una.

9.º—El Administrador se compromete á pagar á Salgado el interés legal por las cantidades que correspondiéndole haya dejado de entregarle en las fechas estipuladas.

10.—En todos los casos en que, según esta contrata, incurra Salgado en responsabilidad, podrá librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito en la forma legal.

11.—Siempre que un empleado de Hacienda se presente á las oficinas de Salgado, está obligado á suministrarle todos los datos que le pida.

12.—Esta contrata comenzará á regir á más tardar un mes después de esta fecha, y durará por el término de un año; siendo rescindible á voluntad del Administrador, si Salgado infringe ó deja de cumplir alguna de sus cláusulas ó de las disposiciones legales sobre la materia; y

13.—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fe de lo cual la firman en Tegucigalpa, á los diez días del mes de enero de mil ochocientos noventa y seis.—César Lagos.—Teodoro Salgado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese á don Miguel A. Cruz Tenedor de Libros de Amapala.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1896.

No habiendo aceptado el señor don Sebastián Paz el empleo de Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, para que fue nombrado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Miguel A. Cruz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Admítase su renuncia al Administrador de la Aduana de Roatán, Licenciado don Urbano Dávila y nómbrese para sucederle á don Jerónimo Reyes.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1896.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Urbano Dávila del empleo de Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía y Aduana de Roatán; y siendo atendibles las razones en que la funda; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sucederle, al señor don Jerónimo Reyes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Repónese á don Encarnación Zelaya con el señor Joaquín P. González en el empleo de Inspector de Hacienda de este departamento.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1896.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley, á don Joaquín P. González en reposición de don Encarnación Zelaya, quien cesará en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente de medida del terreno "La Colina."

Tegucigalpa: 25 de enero de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "La Colina," sito en la jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, creado por el Administrador de Rentas del mismo á solicitud del señor don Abelardo Zelaya.

Resulta: que el señor Zelaya apoyándose en el artículo 20 de la Ley Agraria de 1836, solicitó se le reconociese como dueño de una parte descombrada de dicho terreno por compra que hizo el 16 de abril de 1884 á don Isidro Flores, sucesor de los descombradores; á lo que se accedió por acuerdo supremo de 9 de diciembre último.

Resulta: que el Agrimensor don Juan J. Moreira, que midió el terreno, en el informe que al efecto se le pidió, para establecer el área enajenable, afirma que la parte nacional ó no descombrada del terreno consta de treinta manzanas.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, aceptando el parecer fiscal y de conformidad con el artículo 20 de la Ley Agraria de 15

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo; y
- 2.º—Mandar extender al señor Zelaya el título de propiedad de las doscientas setenta y seis manzanas que mide el terreno, previo entero en la Dirección General de Rentas de treinta pesos en efectivo, valor de las treinta manzanas nacionales rematadas á su favor y tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédesse licencia de un mes al Administrador de Rentas de Olancho don Gregorio Reyes.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1896.

Habiendo solicitado el señor don Gregorio Reyes, Administrador de Rentas de Olancho, licencia para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela por un mes, sin goce de sueldo, debiendo depositar la Administración de su cargo, bajo su propia responsabilidad, en el Contador de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Admítase la renuncia de escribiente archivero á don Salvador Zelaya y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1896.

Vista la renuncia presentada por el señor don Salvador Zelaya del empleo de escribiente archivero de este Ministerio, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para sustituirle al señor don Jesús Láinez, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde el 1.º de febrero próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Contrata de aguardiente celebrada entre el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y don Joaquín Sansón como representante de don Manuel Balladares T.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1896.

“Miguel R. Dávila, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y Joaquín Sansón, como representante del señor don Manuel Balladares T., de

Chinandega, República de Nicaragua, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Balladares vende al Gobierno la cantidad de ciento veinte mil botellas de aguardiente de 21 grados Carthier y de una capacidad la botella de 24 onzas castellanas; debiendo hacer la entrega desde el corriente mes por partidas de diez mil botellas mensuales que situará por su cuenta y riesgo en Amapala, San Lorenzo y El Pedregal, á la orden de los respectivos Administradores de Rentas, en igual proporción á como se le indique por el Director General de Rentas.

2.º—Los Administradores de Rentas de Choluteca, Valle y Amapala, pagarán á Balladares el aguardiente que les entregue en los lugares indicados á veinte centavos la botella, satisfaciéndole puntualmente el producto de la realización mensual computada á este precio.

3.º—Balladares no cede á beneficio del Fisco ningún descuento por mermas, en razón de que la medida se hace no en el lugar de la entrega sino en los depósitos de cada una de las referidas Administraciones.

4.º—Balladares se obliga á suministrar, además de la cantidad de botellas estipulada, el aguardiente que se le pida, con tal que no exceda de cinco mil botellas mensuales.

5.º—Con la mira de proteger la industria nacional se suspenderán los efectos de esta contrata respecto de cualquiera de los departamentos de Valle y Choluteca, en que se establezca una destilación formal.

6.º—La presente contrata durará el corriente año de 96, y el honor é intereses de de ambas partes garantizan su exacto cumplimiento; en fe de lo cual la firman por duplicado, en Tegucigalpa, á 21 de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel R. Dávila.—J. Sansón.”

Apruébase una multa.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la multa de diez pesos impuesta por el Administrador de Rentas del departamento, al Receptor de Rentas de San Juan de Flores, don Emeterio Segura, por faltas en el servicio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno “El Guantillo.”

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado “El Guantillo,” sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, denunciado para ejidos de la aldea del mismo nombre por su alcalde Auxiliar, terreno que consta de dos mil quinientas manzanas.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á la ley.

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Mandar extender á favor de los vecinos de la aldea mencionada, el correspondiente título de dominio útil previo entero de cincuenta pesos en la Dirección General de Rentas como impuesto de manzanaje y tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Admítase su renuncia al Contador de la Aduana de Amapala don Trinidad Chévez.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

Siendo atendibles las causas en que funda su renuncia el Contador Vista de la Aduana de Amapala, don Trinidad Chévez, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Anexar este empleo al Administrador de la misma Aduana con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Rentas y don José Pinetta.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1896.

En vista del convenio que dice:—“Alejo S. Lara h., encargado de la Dirección General de Rentas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, y José Pinetta, por otra, después de examinado el memorial presentado por éste, en que reclama del Gobierno, por saldo de sus cuentas, intereses y daños y perjuicios, que sufrió por falta de cumplimiento de las contratas ajustadas durante las pasadas Administraciones, la suma de \$ 300.447.21 y habiendo intervenido amigablemente la Legación Española, han convenido en los siguientes artículos:

1.º—El Gobierno reconoce como deuda del Estado á favor del señor don José Pinetta, la suma de noventa y dos mil cuatrocientos treinta pesos cuarenta y siete centavos, que se compone de las partidas que á continuación se expresan:

Saldo de su cuenta por la contrata de de aguardiente y desinfección.....	\$ 27.167.66
Valor del aguardiente desinfectado que no se le acreditó...	2.255.81
Valor del aguardiente que depositado en Amapala y Choluteca no se le acreditó.....	367.55
Valor de varios pedidos ejecutados por cuenta del Gobierno, oro.....	\$ 26.302.13
100 p. $\frac{\text{C}}{\text{D}}$ sobre Id.	26.302.13
	\$ 52.604.26
Comisión, 5 p. $\frac{\text{C}}{\text{D}}$ sobre el valor anterior.....	2.650.21
Valor de tres pagarés extendidos á su favor y que no le fueron pagados.....	7.279.98
Valor de 5 cuñetes pintura....	25.00
del alquiler del depósito.	80.00
	\$ 92.430.47

2.º—El Supremo Gobierno promete pagar la suma anterior de la manera siguiente: \$ 500.00 mensuales, á partir de este mes hasta el 31 de julio de este año; \$ 1.000.00 del 1.º de agosto del mismo al 31 de julio de 1897; y \$ 1.500.00 del 1.º de agosto de 97 hasta su completa amortización.

Los pagos se ejecutarán por medio de la Dirección General de Rentas el diez de cada mes.

3.º—El señor Pinetta acepta el reconocimiento de la deuda y la forma de amortización, manifestando que se reserva el derecho de presentar dos documentos por valor de \$ 2.553.18, girados á cargo del Administrador de la Aduana de Amapala; y el Gobierno, en vista de ellos, y de su legalidad, se compromete á incorporar tal valor al total reconocido para que sea pagado en la misma forma.

4.º—Para compensar en parte los intereses que Pinetta deja á favor de la Hacienda, el Gobierno le cede \$ 1.178.00 valor del aguardiente que se le entregó en 1894 para su desinfección, y \$ 54.00 por derechos de exportación de ganado mular y caballar, por los cuales se le aceptó un recibo á b/c. del saldo á su favor.—En fe de lo cual firman el presente, en Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alejo S. Lara h.,—J. Pinetta.”

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar este convenio, en virtud de que el Director General de Rentas ha cumplido las instrucciones que al efecto se le dieron; y

2.º—Elevarlo con sus antecedentes al Congreso Nacional, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

FOMENTO

Se permite á don B. Streber conectar sus teléfonos de Monserrat y esta ciudad con las oficinas telefónicas de Yuscarán y la Central, debiendo pagar \$ 30.00 mensuales.

Tegucigalpa 30 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada el 14 del mes corriente, por el señor Nicolás Cornelsen, como representante del señor don Ricardo Streber, en la cual pide que, por vía de gracia, se le conceda autorización para conectar el teléfono que tiene en su casa de esta Capital y el de su oficina de Monserrat, en Yuscarán, por medio de la línea telegráfica que pone en comunicación la Oficina Central con la de la ciudad antes expresada; con derecho á hacer uso de uno y otro teléfono, todos los días, incluyendo los festivos, de 8 á 10 p. m. y á cualquiera otra hora en que no haya comunicación actual, si así lo deseara; y por cuya gracia el interesado ofrece en compensación la cuota que el Gobierno tenga á bien designarle, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al peticionario, durante seis meses, la conexión que solicita y el derecho de hacer uso de sus teléfonos durante una hora diaria entre las ocho y las diez p. m., debiendo pagar á la Dirección General de Rentas una cuota mensual de treinta pesos.

2.º—Que esta concesión surta sus efectos en tanto no se perjudique el servicio telegráfico, y mientras el Gobierno establece para el público, el servicio telefónico entre esta capital y Yuscarán.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se nombra á don Miguel A. Cruz Administrador de Correos de Puerto Cortés, en lugar de don S. Hernández, que desempeñará otro destino.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1896.

Siendo necesarios en otro empleo los servicios del señor Simeón Hernández, actual Administrador de Correos de Puerto Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Miguel A. Cruz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se manda devolver una cantidad de dinero que don Santos Soto entregó á la Administración de Rentas de este departamento, en calidad de depósito para el pago de manzanaje de varias zonas mineras, en virtud de que dicha solicitud le fué denegada.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Santos Soto, el 27 diciembre del año anterior, en que pide se le devuelvan las cantidades de \$ 50, 96. 03 y 200 que respectivamente pagó el 26 y 29 de noviembre del mismo año: la primera por el impuesto de manzanaje correspondiente, por mitad, á las zonas mineras “Santa Inés” y “La América,” la segunda en pago del impuesto que pudiera corresponder al exceso comprendido en la demarcación hecha por el Agrimensor don Manuel A. Reyna, al practicar la medida de la zona de Arameca; y la tercera, para asegurar los derechos que se prometía obtener en la ampliación de ochocientas manzanas, dentro de la zona “Curarén”, que solicitó en la fecha últimamente indicada; fundando el señor Soto su solicitud, en que no habiéndosele concedido la ampliación dicha, ni el título de la zona “La América,” la zona “Santa Inés” á cuya propiedad renuncia, carece de importancia sin la concurrencia de la primera, por estar una y otra íntimamente ligadas; y

Considerando: que de los \$ 346. 03 que reclamaba el señor Soto, \$ 25 fueron pagados en virtud de la zona “Santa Inés”, que le fué otorgada por el Gobierno y cuya renuncia sólo se entiende para lo sucesivo y que por esta razón, tiene derecho, únicamente á los \$ 321 03 restantes que enteró en calidad de depósito; oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con su parecer, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar la solicitud mencionada, en cuanto se refiere á la devolución de la cantidad que el peticionario pagó por el impuesto de manzanaje de la zona “Santa Inés”; y

2.º—Que en cuanto á los \$321.03 que depositó para asegurar los derechos que pudieran corresponderle en la zona “La América” y en la ampliación de ochocientas manzanas que le fué denegada, que se le devuelvan por medio la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley.

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$ 120.00 para la compra de una casa en Santa Rosa de Guaimaca, para la oficina telegráfica de aquel pueblo.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1896.

En atención á que la oficina telegráfica de Santa Rosa de Guaimaca está instalada en un edificio particular, por el cual el Gobierno paga un alquiler relativamente crecido; y que la señora Trinidad Rojas de aquel vecindario propone en venta una casa adecuada para el objeto indicado, por el módico precio de \$ 120; visto el informe favorable que á este respecto emite el señor Director General del Ramo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de la expresada cantidad, para la compra de la casa en referencia, y que el Fiscal General de Hacienda acepte, á nombre del Gobierno, la escritura de venta.

2.º—Que esta cantidad sea entregada á la señora Rojas, por medio de la Dirección General de Rentas, y se impute á la partida de Gastos Diversos del Ramo de Fomento, en

la especial de edificios nacionales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por ministerio de ley,

Carlos A. García.

A VISCOS:

Los suscritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento, hacen saber: que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, quedó instalada, en la oficina del primero, desde el 3 de febrero, la Junta de Inscripción departamental.

Tegucigalpa: febrero de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA. D. GUTIÉRREZ.

Samuel Santiago Valladares

pone en conocimiento del público que durante su ausencia será representado por el abogado don Leandro Valladares.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

A LOS MINEROS

La Casa de Moneda compra plata bruta y cobre en cualquier cantidad: la primera la paga á razón de \$ 9.06¼ el marco.

El encargado,

PEDRO NUFIO.

De interés

Según cálculos hechos sobre liquidaciones recientes, formadas en la Casa de Moneda, las personas que venden sus platas á \$ 9.00 el marco, pierden poco más ó menos, un 2 p. 3 que se ganarían si las mandasen acuñar. La utilidad, como se ve no es despreciable y vale la pena de esperar los pocos días que tarda la acuñación.

Ramón Gálvez, pone en conocimiento del público que son nulas las ventas que cualquier persona haga de ganado vacuno, caballar y mular, herradas con es-

tos fierros  mientras esté pendiente

la liquidación de la herencia intestada de su difunta esposa Arcadia Turcios.

2-10

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que por auto de esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional denominado “Agua Fria,” en jurisdicción de San Juan de Flores, denunciado por el Licenciado don Francisco Ariza. El terreno consta de seiscientas una manzanas y cuatro mil ciento veinte varas cuadradas, siendo 496 manzanas y 41.20 varas cuadradas propias para la agricultura y 103 manzanas solo buenas para la cría de ganado: en consecuencia, de conformidad con la ley, se han valorado las primeras á un peso cada una y las otras á cincuenta centavos, arrojando un valor total de quinientos cuarentinueve pesos, noventa y nueve centavos. El remate se verificará el día jueves veintisiete del corriente, á las nueve a. m.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1896.

7-1

CÉSAR LAGOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL—CALLE REAL.